



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 015 DE 2011

(17 FEB. 2011)

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Pauna ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

W ay

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Pauna ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.

Mediante las Resoluciones CREG-045 de 2002 y CREG-069 de 2006 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período.

Mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión estableció los estándares de calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería.

Mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

La empresa GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P., mediante comunicación con radicado CREG E-2010-009790 del 27 de octubre de 2010, solicitó la asignación de los cargos de distribución y comercialización para la prestación del servicio de gas combustible para el mercado relevante conformado por el municipio de Pauna ubicado en el departamento de Boyacá.

La Empresa, mediante la comunicación en cita reportó a la CREG las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

La empresa GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P., en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el día 13 de octubre de 2010 publicó en un diario de amplia circulación el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG con el radicado E-2010-0010205.

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en comunicación con radicado interno CREG- E-2010-010573, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG-011 de 2003.

CP

[Signature]

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Pauna ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.

Como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por la empresa GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P., se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-012 de 2011.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución SIC 44649 de 2010, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-012 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 011 de 2003, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No.479 del 17 de febrero de 2011, aprobó el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Pauna ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.
Para efectos de aplicación de esta Resolución, el mercado relevante de distribución y comercialización estará conformado por el municipio de Pauna ubicado en el departamento de Boyacá.

cu
cu

[Handwritten signature]

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Pauna ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 2. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1° de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

2.1. Inversión Existente. Como inversión existente no se reconoce monto alguno, por tratarse de un mercado nuevo, de conformidad con la información presentada por la Empresa.

2.2. Programa de Nuevas Inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Activos inherentes a la operación	918.468.837				-
Activos calidad del servicio	56.455.368				-
Total de Inversiones	974.924.205				-

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2009.

Parágrafo Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 3. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es 100%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2009
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	\$84.470.129,9

W
Oef

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Pauna ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 5. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en \$940,35/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2009 desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m ³
Cargo de distribución	940,35
-Componente de inversión GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	857,63
-Componente Gastos AOM	82,71

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2009

Parágrafo 1. El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1° se fija en \$179,29 \$/m³, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2009.

Parágrafo 2. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 6. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

Cargo de Comercialización (\$/ factura)	\$2.682,20
---	------------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2009, las comas indican decimales

Parágrafo. El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 7. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 32 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de

W

cu

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Pauna ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.

vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución deberá notificarse a la empresa GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P. y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 FEB. 2011

Dada en Bogotá, D.C.


TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
cel Presidente


JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

4



Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Pauna ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.

**ANEXO 1
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente millones \$	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones
ACTIVOS INHERENTES A LA OPERACIÓN											
TPE34AS	44.9	0.2	9.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2AS	52.4	0.1	6.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3AS	73.9	0.4	32.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE4AS	89.8	0.7	60.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE34CO	31.7	3.3	103.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1CO	33.6	0.3	10.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2CO	42.0	0.7	30.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3CO	79.4	0.1	9.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE34AT	35.7	1.6	56.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2AT	45.9	0.1	6.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE34ZV	12.0	3.6	43.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1ZV	14.0	0.1	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2ZV	22.4	0.4	8.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3ZV	38.3	0.0	1.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
ERP 3T1	146.2	1.0	146.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Derechos de conexión a la red de transporte	150.0	1.0	150.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Equipo de Odorización	40.0	1.0	40.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Cruce de vía con Perforación Dirigida 4"	39.6	1.0	39.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Cruce de Río con Perforación Dirigida 4"	95.1	1.0	95.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sistemas de Control (SCADA)	40.0	1.0	40.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Limitador de Caudal para Tubería de PE" de 1/2"	0.1	452.0	27.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL ACTIVOS INHERENTES A LA OPERACIÓN			916.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTIVOS DE CALIDAD											
Data Logger o Memógrafo de 12"	9.2	1.0	9.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Detector Portátil de Oxígeno	17.5	1.0	17.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sistema digital de grabación, 1 municipio	29.7	1.0	29.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL ACTIVOS DE CALIDAD			56.4								
TOTAL			974.92	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2009)

Tomás González Estrada
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
 Viceministro de Minas y Energía
 Delegado del Ministro de Minas y Energía
 Presidente

Javier Augusto Díaz Velasco
JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
 Director Ejecutivo

4

[Signature]

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Pauna ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.

**ANEXO 2
PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA**

AÑO	NUMERO DE USUARIOS	CONSUMO (m3)
1	197	31.985
2	337	111.345
3	451	146.585
4	451	146.585
5	452	146.894
6	453	147.203
7	454	147.512
8	455	147.822
9	456	148.131
10	457	148.440
11	457	148.440
12	458	148.749
13	459	149.058
14	460	149.367
15	461	149.676
16	462	149.985
17	463	150.294
18	464	150.604
19	465	150.913
20	466	151.222

Tomás González Estrada
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
 Viceministro de Minas y Energía
 Delegado del Ministro de Minas y
 Energía
Cef Presidente

Javier Augusto Díaz Velasco
JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
 Director Ejecutivo

2

[Handwritten signature]

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Pauna ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.

ANEXO 3
PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

AÑO	GASTOS AOM (\$ de Diciembre de 2009)
1	5.155.814
2	8.819.844
3	11.803.411
4	11.803.411
5	11.829.583
6	11.855.755
7	11.881.926
8	11.908.098
9	11.934.270
10	11.960.441
11	11.960.441
12	11.986.613
13	12.012.785
14	12.038.956
15	12.065.128
16	12.091.300
17	12.117.471
18	12.143.643
19	12.169.814
20	12.195.986
VPN(11,31%)	84.470.129

Tomás González Estrada
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

Javier Augusto Díaz Velasco
JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

[Handwritten signature]